

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 174**

14 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a las comisiones de Salud y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación exhaustiva sobre la implantación y cumplimiento de la Ley 220-2012, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo” (BIDA); y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 220-2012, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo” (BIDA), se concibió con el propósito de brindar una herramienta funcional que hiciera justicia a una de las poblaciones más vulnerables de nuestra Isla, nuestras personas con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo. A estos propósitos, la citada ley estableció la política pública del Estado en relación a esta población. Dicha política pública, establece el “...promover la investigación, desarrollo, identificación y prestación de servicios para las personas con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo con el propósito de garantizar su derecho a tener una vida independiente y a desarrollar sus capacidades al máximo. Para ello, es necesario implementar estrategias públicas dirigidas a promover la investigación, desarrollo, identificación y prestación de servicios para la población. Asimismo, se establece como política pública el proveer servicios de apoyo, educación, salud y de respiro a los familiares de personas con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo.”

Adicional a esto, la citada ley provee los lineamientos de responsabilidades con respecto a las agencias gubernamentales concernidas para la cabal implantación y consecución del marco legal establecidos. A tenor con esto, se establecen disposiciones específicas al Departamento de Salud, Departamento de Educación, Departamento de Recreación y Deportes y Departamento de la Familia para crear los distintos programas que redunden en una mejor calidad de vida y en el individualismo de la citada población. La Ley BIDA abarca desde la detección temprana en Centros Pediátricos, hasta la ubicación en empleo en busca de una vida más independiente que sobrepase la edad de los 21 años.

Según información ofrecida por la Alianza de Autismo, al día de hoy la mayoría de las agencias a las que se le delegan competencias bajo la Ley 220-2012, supra, no están cumpliendo con los estatutos esbozados en la ley. Según la representante de los padres en el Comité Timón establecido bajo dicha ley, las instrumentalidades gubernamentales no cumplen con su encomienda debido a la falta de recursos fiscales que enfrentan.

Ante este escenario, se hace meritorio e indispensable que se realicen las investigaciones correspondientes que redunden la aplicación efectiva de las leyes que protegen a nuestra población con autismo. Es menester recordar que la política pública de la actual administración es la protección de los más vulnerables y el ofrecimiento ininterrumpido de los servicios a estos. Por tanto, este Cuerpo Legislativo, en su deber indelegable de fiscalizar el cumplimiento de las leyes por parte de las agencias e instrumentalidades gubernamentales, entiende meritorio los propósitos de la presente Resolución.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a las comisiones de Salud y de Bienestar Social y Asuntos de la  
2 Familia del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación exhaustiva sobre la  
3 implantación y cumplimiento de la Ley 220-2012, según enmendada, conocida como “Ley para  
4 el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo” (BIDA).

5           Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe final con los hallazgos, conclusiones y  
6 recomendaciones que estime pertinentes dentro de los sesenta (60) días de aprobada esta  
7 Resolución.

1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.